



Resolución Directoral

VISTO, el escrito de registro N° E-452283-2024 del 16 de setiembre de 2024 presentado por el señor **JONATHAN BECKER QUISPE ARONE**, sobre renuncia a la autorización otorgada por Resolución Viceministerial N° 397-2018-MTC/03;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 397-2018-MTC/03 del 25 de abril de 2018, se otorgó autorización al señor **JONATHAN BECKER QUISPE ARONE**, por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Antabamba, departamento de Apurímac;

Que, con el escrito de visto, el señor **JONATHAN BECKER QUISPE ARONE** formuló renuncia a la autorización otorgada por Resolución Viceministerial N° 397-2018-MTC/03;

Que, el literal d) del artículo 30 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, establece la renuncia como causal para dejar sin efecto la autorización del servicio de radiodifusión. Asimismo, el artículo 80 del Reglamento de la referida Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, precisa que, aceptada la renuncia, la vigencia de la autorización se considerará concluida a la fecha de presentación de la solicitud correspondiente, siendo que la formalización de la renuncia se aprobará por resolución de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

Que, atendiendo a que la renuncia tiene carácter unilateral, no requiere expresión de causa y su finalidad es extinguir los efectos jurídicos generados a partir de la expedición de la resolución autoritativa, resulta procedente aceptar la renuncia formulada por el señor **JONATHAN BECKER QUISPE ARONE** respecto de la autorización otorgada mediante Resolución Viceministerial N° 397-2018-MTC/03, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Antabamba, departamento de Apurímac; cuya vigencia queda concluida a partir del 16 de setiembre de 2024, fecha en que comunicó su renuncia;

Que, mediante Informe N° 2957-2024-MTC/28.01, la Dirección de Servicios de Radiodifusión concluye que corresponde aceptar la renuncia formulada por el señor **JONATHAN BECKER QUISPE ARONE** respecto de la autorización otorgada mediante Resolución Viceministerial N° 397-2018-MTC/03, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Antabamba,

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3463310> ingresando el número de expediente **E-452283-2024** y la siguiente clave: 6VWFGB .



Resolución Directoral

departamento de Apurímac, quedando concluida a partir del 16 de setiembre de 2024, fecha en que presentó su renuncia;

De conformidad con lo establecido en la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278 y sus modificatorias; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias; y el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por la Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01; y,

Con la opinión de la Dirección de Servicios de Radiodifusión;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aceptar la **RENUNCIA** formulada por el señor **JONATHAN BECKER QUISPE ARONE** a la autorización otorgada por Resolución Viceministerial N° 397-2018-MTC/03, cuya vigencia queda concluida a partir del 16 de setiembre de 2024, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Fiscalizaciones y Sanciones en Comunicaciones, para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

Regístrese y comuníquese,

Documento firmado digitalmente

MIGUEL ANGEL VIACAVA DEXTRE

DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL DE AUTORIZACIONES EN
TELECOMUNICACIONES
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3463310> ingresando el número de expediente **E-452283-2024** y la siguiente clave: 6VWFGB .